MUNICIPIO DE TAME

ESTUDIO PREVIO
PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

OBJETO:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO DE "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA""

OCTUBRE DE 2026

Tame, octubre de 2026.

Señor:
MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipio de Tame
Ciudad

Ref.: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO DE "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA""**

ESTUDIO PREVIO

Adelantadas las diligencias correspondientes para la viabilidad del proyecto de referencia, esta dependencia se permite presentar a usted el ESTUDIO PREVIO de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015, el cual reglamentó lo establecido en la ley 80 de 1993 en el artículo 25 numeral 7 y 12, con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO para el desarrollo del objeto: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO DE "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA""**

---

1. **LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (DESARROLLO DEL NUMERAL 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)**

Con fundamento en lo establecido en la Constitución Política de Colombia, particularmente en su artículo 2°, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afectan y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En concordancia con lo anterior, las autoridades públicas tienen la responsabilidad de promover las condiciones necesarias para garantizar el bienestar general de la población, mediante la formulación, estructuración y ejecución de proyectos de inversión pública orientados al mejoramiento de la infraestructura, la prestación eficiente de los servicios públicos, la integración territorial y el desarrollo económico y social de las comunidades.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante los mecanismos de descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Asimismo, dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De igual manera, el artículo 287 de la Constitución Política reconoce la autonomía de las entidades territoriales para gestionar sus intereses, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley, mientras que el artículo 311 determina que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En desarrollo de estas disposiciones constitucionales y de las competencias que le corresponden conforme al ordenamiento jurídico colombiano, la Administración Municipal de Tame, departamento de Arauca, tiene la responsabilidad de promover acciones encaminadas a la construcción, conservación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial bajo su competencia, procurando garantizar condiciones adecuadas de conectividad, movilidad, seguridad y accesibilidad para las comunidades rurales y urbanas de su jurisdicción.

En este contexto, la infraestructura vial terciaria constituye un componente estratégico para el desarrollo territorial, debido a que permite la articulación entre los centros poblados rurales, las unidades productivas agropecuarias, los establecimientos educativos, los servicios de salud, los centros de comercialización y la cabecera municipal, facilitando el desplazamiento de personas, bienes, productos y servicios.

El municipio de Tame cuenta con una red vial terciaria aproximada de 1.267,82 kilómetros, la cual presenta, en diferentes sectores, deficiencias asociadas al deterioro de las superficies de rodadura, insuficiencia de estructuras de drenaje, pérdida de material granular y afectaciones derivadas de las condiciones climáticas características de la región.

Estas circunstancias generan restricciones de movilidad, especialmente durante las temporadas de alta precipitación, cuando la acumulación de aguas superficiales, la formación de baches, las deformaciones de la banca y los procesos erosivos dificultan el tránsito vehicular y afectan las actividades económicas y sociales de las comunidades rurales.

Dentro de esta red vial se encuentra el corredor terciario San Pedro – Santa Helena – Mararabe, con una longitud aproximada de 13 kilómetros, considerado de importancia estratégica para la conectividad del sector rural del municipio de Tame, debido a que facilita el transporte de productos agrícolas y pecuarios, el desplazamiento de la población hacia la cabecera municipal y el acceso a diferentes servicios institucionales y actividades económicas.

Adicionalmente, este corredor permite la comunicación con sectores de interés turístico, particularmente aquellos relacionados con la Herradura Ecoturística, cuya accesibilidad depende, en buena medida, de la disponibilidad de una infraestructura vial que garantice condiciones apropiadas de transitabilidad durante las diferentes épocas del año.

De acuerdo con el diagnóstico técnico contenido en los estudios del proyecto, de la longitud total del corredor aproximadamente 1.590 metros han sido intervenidos mediante la construcción de placa huella, mientras que alrededor de 11.206 metros permanecen en superficie de afirmado, sin pavimentación y con diferentes niveles de deterioro.

Esta situación evidencia la necesidad de continuar fortaleciendo la infraestructura vial existente mediante intervenciones técnicamente estructuradas que permitan mejorar las condiciones de movilidad, garantizar la continuidad funcional del corredor y reducir las limitaciones que actualmente afectan a sus usuarios.

Particularmente, en el acceso inicial al corredor San Pedro – Santa Helena – Mararabe, en el sector comprendido entre el casco urbano del municipio de Tame y la conexión con la placa huella existente, en inmediaciones del puente Caño Gualabao y la vía de acceso a la granja vocacional, se identifica un tramo crítico de 204,72 metros de longitud y un ancho promedio de 6,00 metros.

Este segmento presenta una superficie de rodadura conformada principalmente por material de afirmado, con deficiencias estructurales y funcionales asociadas al desgaste superficial, presencia de baches, deformaciones, pérdida progresiva de material granular y ausencia o insuficiencia de estructuras adecuadas para la conducción y evacuación de aguas lluvias.

Como consecuencia, durante las temporadas de invierno se presentan encharcamientos, erosión superficial, saturación del material de soporte y dificultades para el tránsito vehicular. Por su parte, durante las épocas secas se genera material particulado por efecto del tránsito, afectando las condiciones ambientales y de seguridad de quienes utilizan esta infraestructura.

De acuerdo con la caracterización del problema, las condiciones actuales del tramo ocasionan una reducción de la velocidad de operación vehicular a aproximadamente 20 km/h, incrementando los tiempos de desplazamiento, los costos de operación y mantenimiento de los vehículos y los riesgos asociados a la circulación sobre superficies deterioradas.

La problemática adquiere especial relevancia por tratarse de un tramo de acceso y conexión con la infraestructura vial rural existente, cuya deficiente condición constituye una discontinuidad funcional que afecta la movilidad hacia las veredas San Pedro, Santa Helena, Mararabe y demás sectores ubicados dentro del área de influencia.
En respuesta a esta necesidad, la Administración Municipal de Tame contempla la ejecución del proyecto denominado:

"MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

El proyecto tiene como finalidad mejorar las condiciones de transitabilidad, seguridad vial y conectividad del corredor mediante la intervención de un tramo aproximado de 0,204 kilómetros (204,72 metros lineales), a través de la construcción de una estructura de pavimento flexible, acompañada de obras hidráulicas, elementos de drenaje, señalización vial y demás actividades complementarias necesarias para garantizar su adecuada funcionalidad.

La solución técnica proyectada comprende la conformación de la subrasante existente, la instalación de geotextil T2400, la construcción de una capa de subbase granular de 0,15 metros de espesor, una capa de base granular de 0,10 metros y una carpeta de rodadura en mezcla asfáltica densa en caliente tipo MDC-19, con espesor de 0,10 metros, conforme a las especificaciones y diseños técnicos del proyecto.

Complementariamente, se contempla la ejecución de obras de drenaje destinadas a garantizar la adecuada conducción y evacuación de las aguas superficiales, incluyendo la construcción de un box culvert doble de 2,00 × 1,00 metros, la conformación de cunetas laterales y las demás estructuras previstas en los diseños hidráulicos.

Asimismo, se proyecta la implementación de la señalización vial correspondiente, las medidas de manejo del tránsito durante la ejecución de las obras, las acciones de gestión ambiental y las disposiciones relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, con el propósito de desarrollar las actividades constructivas bajo condiciones apropiadas de calidad, seguridad y protección del entorno.

La ejecución del proyecto permitirá mejorar la continuidad de la superficie de rodadura entre el casco urbano y el corredor rural, reducir las restricciones de movilidad, favorecer la circulación de vehículos particulares, motocicletas y transporte de carga, y facilitar el desplazamiento de los habitantes hacia los centros de prestación de servicios.

Desde el punto de vista económico, el mejoramiento de la infraestructura vial contribuirá a fortalecer la competitividad del sector agropecuario, al facilitar el transporte de insumos, productos agrícolas y pecuarios, disminuir los costos asociados al desplazamiento y mejorar las condiciones de acceso a los mercados de comercialización.

Desde la perspectiva social, la intervención favorecerá el acceso de la población rural a los servicios de salud, educación, comercio y atención institucional, contribuyendo a reducir las brechas de conectividad existentes entre el sector rural y la cabecera municipal.

En materia ambiental, la construcción de una superficie de rodadura pavimentada y la implementación de estructuras adecuadas de drenaje contribuirán a disminuir la emisión de material particulado asociada al tránsito sobre vías destapadas, controlar la escorrentía superficial y reducir los procesos de erosión que afectan la estabilidad de la banca vial.

El proyecto se articula con los instrumentos de planeación territorial, particularmente con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Haciendo Equipo por Tame", dentro de la línea estratégica "Tame Productiva, Industrial, Competitiva y Turística", así como con los propósitos de fortalecimiento de la infraestructura vial regional contemplados en los instrumentos de planeación departamental y nacional referenciados en su estructuración.

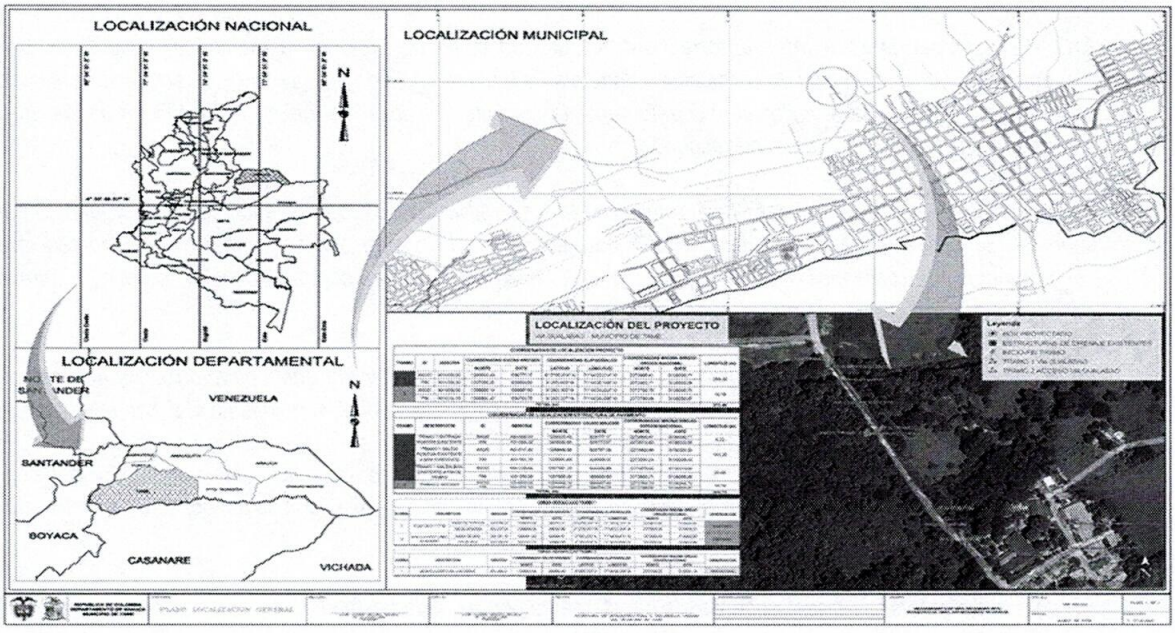
En este sentido, la inversión proyectada representa una actuación orientada al cumplimiento de las competencias municipales en materia de infraestructura de transporte, al mejoramiento de las condiciones de movilidad y al fortalecimiento de las oportunidades de desarrollo económico y social de la población.

Finalmente, considerando la importancia de garantizar que las actividades constructivas se ejecuten de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas, condiciones contractuales y disposiciones legales aplicables, resulta fundamental disponer de mecanismos adecuados de seguimiento, vigilancia y control durante las diferentes etapas de ejecución del proyecto.

En consecuencia, la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental constituye un instrumento de control especializado que permitirá verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra, la calidad de los materiales y procesos constructivos, la correcta ejecución de las actividades, el cumplimiento de los plazos y la adecuada utilización de los recursos destinados al proyecto.

De esta manera, la intervención vial y su correspondiente seguimiento técnico y contractual contribuirán al mejoramiento de la infraestructura de transporte rural, al fortalecimiento de la conectividad territorial y a la generación de condiciones favorables para el bienestar y desarrollo sostenible de las comunidades del municipio de Tame.

LOCALIZACIÓN GENERAL:



Fuente: Google Earth

Que la alternativa de solución viabilizada es la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO DE "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA""**

se requiere de mecanismos efectivos que garanticen el control y la optimización de los recursos a invertir a través de un Interventor Externo, que vigile que el contrato se desarrolle de acuerdo a lo pactado en las condiciones técnicas y plazos establecidos, que realice un seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental con un personal idóneo.

Es imprescindible establecer durante el desarrollo de las obras elementos que permitan manejar todas las variables que se puedan presentar en la etapa de construcción de las obras adoptando dispositivos de juicio que permitan ejecutar las mismas en condiciones óptimas de administración de los recursos y manejo financiero de acuerdo a la naturaleza. El control como tal, es una herramienta indispensable para poder garantizar de manera permanente el buen desarrollo de estas obras asegurando el cumplimento del objeto contractual y sirviendo como termómetro para la toma de decisiones ante situaciones de imprevisibilidad presentes en el desarrollo de cualquier obra.

Teniendo en cuenta que las obras en mención requieren de un control permanente donde se garantice el cumplimiento de los objetivos administrativos, técnicos, financieros, contables y ambientales identificados en el contrato de obra, el Municipio de Tame, tiene previsto y viabilizado dentro de su banco de proyectos, la ejecución de las labores de Interventoría; trabajos que se realizará con una firma o personal profesional contratado para tal fin; teniendo en cuenta que la administración Municipal, no cuenta con los equipos, medios de transporte y el personal suficiente para la participación hombre-mes requerido para el óptimo control de calidad que requiere la obra, calidad de los materiales, levantamiento de bitácora, revisión de diseños y ajustes, verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, supervisión constante de procedimientos constructivos, resolver dudas diarias dentro de las actividades de

la construcción; como además tampoco cuenta con los recursos necesarios para hacer las visitas continuas al sitio de la obra, ensayos de laboratorio, transporte, entre otros requeridos por la obra en particular.

Por lo expuesto, se hace necesaria la convocatoria de un Interventor por modalidad de SELECCIÓN ES CONCURSO DE MERITOS de acuerdo a lo preceptuado en las normas concordantes, por ser esta la modalidad procedente en caso de contratos de consultoría para desarrollar actividades de Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental.

Lo expuesto, en consonancia con lo dispuesto en el ARTÍCULO 83 de la Ley 1474 de 2011 que a la letra expresa:

> ***Artículo 83. Supervisión e Interventoría contractual.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*
>
> *La Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, ambiental, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría.*
>
> *El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.*

De conformidad con lo anterior, se exige para la entidad una exhaustiva labor de vigilancia de la ejecución contractual con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la entidad requiere contratar la Interventoría externa para el seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución de las obras anteriormente descritas.

- **ACTUALIZACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad en la vigencia 2025, actualizado.

---

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION. (DESARROLLO DEL NUMERAL 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

2.1 OBJETO A CONTRATAR

El objeto de contrato es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO DE "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA""**

2.2 CONDICIONES TECNICAS DE LA INTERVENTORIA:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	NUMERO DE MESES	PARTICIPACIÓN MES (h-mes)	SUELDO Y JORNAL MENSUAL	VALOR TOTAL
A	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
1	PERSONAL PROFESIONAL					
1,1	Director de Interventoría (Especialista)	1,00	3,00	0,20	$ 5.000.000,00	$ 3.000.000,00
1,2	Residente de Interventoría	1,00	3,00	1,00	$ 3.600.000,00	$ 10.800.000,00
1,3	Ingeniero Ambiental	1,00	3,00	1,00	$ 3.600.000,00	$ 10.800.000,00
					SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	24.600.000,00
					FACTOR MULTIPLICADOR	2,20
					COSTO PERSONAL	$ 54.120.000,00
B	OTROS COSTOS DIRECTOS					
2	Alquiler de Equipo y Otros:					
2,1	Camioneta de servicio especial a todo costo (Conductor - Mantenimiento - Combustible)	1,00	3,00	0,20	$ 4.500.000,00	$ 2.700.000,00
2,2	Comisión de Topografía (Topógrafo, Cadenero I, Cadenero II, Estación Topográfica y Nivel de Precisión)	1,00	3,00	0,30	$ 17.977.860,00	$ 16.180.074,00
2,3	Ensayos de laboratorio (Incluye todos los ensayos y diseños necesarios para la correcta ejecución de la verificación de la resistencia de los materiales) PROCTOR, CONTENIDO, DENSIDAD DEL TERRENO, DISEÑO DE MEZCLA, ENSAYO DE ROTURA DE CILINDROS	1,00	3,00	1,00	$ 1.337.500,00	$ 4.012.500,00
2,4	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías.	1,00	3,00	1,00	$ 900.000,00	$ 2.700.000,00
2,5	Alquiler Oficina para personal y atención al público, incluye servicios públicos provisionales	1,00	3,00	1,00	$ 400.000,00	$ 1.200.000,00
					TOTAL COSTO INDIRECTOS	$ 26.792.574,00
					SUBTOTAL COSTOS INTERVENTORÍA	$ 80.912.574,00
					IVA 19%	$ 15.373.389,06
					COSTO TOTAL INTERVENTORÍA	$ 96.285.963,06

PERFIL PROFESIONAL PERSONAL DE INTERVENTORIA

Con el propósito de garantizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de las actividades objeto del contrato de interventoría, se establece la necesidad de contar con un equipo interdisciplinario de profesionales que reúna las condiciones de formación académica, experiencia general y experiencia específica requeridas para el desarrollo de las obligaciones contractuales.

El personal propuesto deberá acreditar la idoneidad y competencia necesarias para ejercer las funciones de interventoría técnica, administrativa, ambiental y de seguimiento contractual que correspondan, garantizando que las obras se ejecuten de conformidad con los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, las disposiciones normativas vigentes y las condiciones establecidas en el contrato de obra.

A continuación, se describen los perfiles profesionales mínimos requeridos y las principales funciones y responsabilidades que deberán desarrollar durante la ejecución del contrato de interventoría.

1. DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

1.1. Perfil profesional

Profesional en Ingeniería Civil y/o Ingeniería de Vías y Transporte y/o Construcción en Arquitectura e Ingeniería y/o profesiones afines, con título profesional debidamente reconocido y matrícula profesional vigente, cuando legalmente corresponda.

Deberá contar con formación académica de posgrado, a nivel de especialización, en alguna de las siguientes áreas: Gerencia de Proyectos, Geotecnia Vial y Pavimentos, Vías y Transporte y/o Interventoría de Proyectos y Obras.

Será el responsable de dirigir, coordinar, planificar y supervisar integralmente las actividades desarrolladas por el equipo de interventoría, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada articulación entre la entidad contratante, el contratista de obra y los demás actores involucrados en la ejecución del proyecto.

1.2. Requisitos de experiencia general

Acreditar una experiencia general mínima de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, conforme a los requisitos establecidos para el cargo y a las disposiciones legales aplicables.

1.3. Requisitos de experiencia específica

Acreditar una experiencia específica mínima de dos (2) años en actividades relacionadas con la interventoría de proyectos y/u obras de ingeniería civil, infraestructura vial, transporte o actividades afines al objeto contractual.

La experiencia deberá estar debidamente soportada mediante certificaciones contractuales, laborales o documentos equivalentes que permitan verificar las actividades desarrolladas y el tiempo de experiencia acreditado.

1.4. Funciones y responsabilidades

El Director de Interventoría tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Dirección integral de la interventoría: Planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades técnicas, administrativas, financieras, contractuales y ambientales del equipo de interventoría, dentro del alcance y las obligaciones establecidas contractualmente.
2. Seguimiento al cumplimiento contractual: Verificar que el contratista de obra cumpla las obligaciones pactadas, los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, los cronogramas de ejecución y las disposiciones legales aplicables.
3. Coordinación del equipo profesional: Orientar, supervisar y evaluar las actividades desarrolladas por los profesionales y demás integrantes del equipo de interventoría, garantizando la articulación de sus funciones y la oportunidad en la presentación de informes y conceptos técnicos.
4. Revisión de documentación técnica: Coordinar la revisión de estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuestos, análisis de precios unitarios, programación de obra y demás documentos necesarios para verificar las condiciones de ejecución del proyecto.
5. Control de programación y avance: Verificar el cumplimiento del cronograma contractual, analizar las desviaciones entre las actividades programadas y ejecutadas, identificar posibles causas de retraso y requerir la implementación de medidas correctivas.
6. Seguimiento financiero: Supervisar la revisión de cantidades de obra, memorias de cálculo, balances presupuestales, actas parciales, mayores y menores cantidades y demás documentos que soporten el reconocimiento de las actividades ejecutadas.
7. Control de calidad: Velar por la implementación de mecanismos de aseguramiento y control de calidad de los materiales, equipos, procedimientos constructivos y actividades ejecutadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y normas aplicables.
8. Gestión de riesgos: Identificar y evaluar los riesgos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y contractuales que puedan afectar el desarrollo del proyecto, formulando las recomendaciones correspondientes.
9. Comités y reuniones de seguimiento: Convocar o participar, según corresponda, en los comités técnicos, administrativos y de seguimiento, dejando constancia de las decisiones, compromisos y recomendaciones formuladas.

10. Emisión de conceptos técnicos: Analizar y emitir conceptos debidamente sustentados respecto de modificaciones técnicas, ajustes de diseños, actividades no previstas, prórrogas, suspensiones, adiciones y demás situaciones que puedan presentarse durante la ejecución contractual.
11. Requerimientos al contratista: Formular los requerimientos necesarios cuando se identifiquen incumplimientos, deficiencias constructivas, retrasos injustificados o situaciones que comprometan la calidad, seguridad y funcionalidad de las obras.
12. Elaboración y aprobación de informes: Coordinar la elaboración, revisar y suscribir los informes periódicos y extraordinarios de interventoría, verificando la consistencia y trazabilidad de la información técnica, administrativa, financiera y ambiental.
13. Comunicación institucional: Actuar como interlocutor técnico principal de la interventoría ante la entidad contratante, el supervisor del contrato, el contratista de obra y demás autoridades o entidades relacionadas con el proyecto.
14. Seguimiento a la seguridad y salud en el trabajo: Verificar, con apoyo de los profesionales competentes, que el contratista implemente las medidas de prevención y control de riesgos laborales exigibles durante la ejecución de las actividades constructivas.
15. Recibo y cierre contractual: Coordinar la verificación de las obras terminadas, la revisión de los documentos de cierre, los planos récord, los certificados de calidad, las garantías y demás soportes necesarios para el recibo y liquidación del contrato.
16. Responsabilidad profesional: Ejercer sus funciones con independencia técnica, diligencia, objetividad y responsabilidad profesional, informando oportunamente a la entidad contratante sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual.

2. RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

2.1. Perfil profesional

Profesional en Ingeniería Civil y/o Ingeniería de Vías y Transporte y/o Construcción en Arquitectura e Ingeniería y/o profesiones afines, con título profesional debidamente reconocido y matrícula profesional vigente, cuando legalmente corresponda.

Será el encargado de realizar el seguimiento técnico y operativo permanente de las actividades ejecutadas en los frentes de obra, verificando que los procedimientos constructivos, los materiales utilizados y las cantidades ejecutadas correspondan con las condiciones técnicas y contractuales aprobadas.

Desarrollará sus actividades bajo la coordinación del Director de Interventoría, manteniendo comunicación permanente con el personal técnico del contratista de obra.

2.2. Requisitos de experiencia general

Acreditar una experiencia general mínima de dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, conforme a los requisitos establecidos para el cargo y a las disposiciones legales aplicables.

2.3. Requisitos de experiencia específica

Acreditar una experiencia específica mínima de un (1) año en actividades de interventoría de proyectos y/u obras de ingeniería civil, infraestructura vial, transporte o actividades relacionadas con el objeto contractual.

2.4. Funciones y responsabilidades

El Residente de Interventoría tendrá las siguientes funciones:

1. Seguimiento técnico en campo: Realizar la vigilancia y verificación directa de las actividades constructivas desarrolladas por el contratista, comprobando su correspondencia con los planos, diseños, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales.
2. Verificación de procesos constructivos: Supervisar los procedimientos utilizados durante la ejecución de las obras, identificando deficiencias técnicas y recomendando los correctivos necesarios para garantizar su calidad y estabilidad.
3. Control de cantidades de obra: Verificar, medir y registrar las cantidades realmente ejecutadas, elaborando o revisando las memorias de cálculo y los soportes técnicos que permitan establecer su correspondencia con los ítems contractuales.

4. Control de materiales: Verificar que los materiales incorporados a la obra cumplan las características, propiedades y condiciones de calidad establecidas en las especificaciones técnicas.
5. Seguimiento a ensayos y pruebas: Coordinar y verificar, según el alcance contractual, la realización de ensayos de laboratorio, pruebas de campo y controles técnicos necesarios para comprobar la calidad de los materiales y de las actividades ejecutadas.
6. Verificación de equipos y maquinaria: Comprobar la disponibilidad, estado y utilización de los equipos, herramientas y maquinaria requeridos para la correcta ejecución de las actividades constructivas.
7. Seguimiento al cronograma: Realizar el control periódico del avance físico de las obras, comparando las actividades ejecutadas con las programadas e identificando situaciones que puedan generar retrasos.
8. Registro de actividades: Mantener actualizados los registros diarios de obra, bitácoras, informes de campo, controles de cantidades, registros fotográficos y demás documentos que permitan establecer la trazabilidad de las actividades ejecutadas.
9. Identificación de no conformidades: Detectar oportunamente actividades que no cumplan las especificaciones técnicas o las condiciones contractuales, informando al Director de Interventoría y efectuando seguimiento a las acciones correctivas requeridas.
10. Revisión de actas de obra: Apoyar la elaboración y revisión de actas parciales, actas de recibo, balances de cantidades y demás documentos técnicos relacionados con la ejecución contractual.
11. Verificación de condiciones de seguridad: Identificar y reportar situaciones de riesgo en los frentes de trabajo, verificando que el contratista implemente las medidas de seguridad correspondientes, sin sustituir las responsabilidades propias del empleador y del personal competente en SST.
12. Participación en comités técnicos: Asistir a las reuniones de seguimiento, suministrando información actualizada sobre el avance de las obras, las dificultades presentadas y las medidas adoptadas.
13. Revisión de actividades no previstas: Apoyar el análisis técnico de actividades adicionales, mayores y menores cantidades de obra, modificaciones constructivas y demás situaciones que requieran conceptos de interventoría.
14. Verificación de personal: Comprobar la presencia y disponibilidad del personal profesional, técnico y operativo ofrecido por el contratista de obra, de acuerdo con las exigencias contractuales.
15. Elaboración de informes: Preparar los informes técnicos de seguimiento, incluyendo el avance físico, las actividades ejecutadas, las cantidades verificadas, las novedades y las recomendaciones correspondientes.
16. Apoyo al recibo de obra: Participar en las inspecciones de recibo, verificando las condiciones de terminación, calidad y funcionalidad de las actividades ejecutadas, así como el cumplimiento de las observaciones formuladas.
17. Comunicación de novedades: Informar oportunamente al Director de Interventoría sobre cualquier circunstancia técnica, operativa o contractual que pueda comprometer la calidad, el plazo o el adecuado desarrollo del proyecto.

3. INGENIERO AMBIENTAL

3.1. Perfil profesional

Profesional en Ingeniería Ambiental, con título profesional debidamente reconocido y matrícula profesional vigente, cuando legalmente corresponda.

Será el responsable de efectuar el seguimiento y control ambiental de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato de obra, verificando el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables, las obligaciones contractuales y las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos ambientales que correspondan.

Su participación estará orientada a promover la ejecución ambientalmente responsable de las obras, prevenir afectaciones a los recursos naturales y garantizar el seguimiento de los instrumentos de manejo ambiental exigibles al proyecto.

3.2. Requisitos de experiencia general

Acreditar una experiencia general mínima de dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, conforme a los requisitos establecidos para el cargo y a las disposiciones legales aplicables.

3.3. Requisitos de experiencia específica

Acreditar una experiencia específica mínima de un (1) año en actividades de interventoría de proyectos y/u obras de infraestructura, relacionadas con el seguimiento, control, evaluación o supervisión de las obligaciones ambientales durante su ejecución.

3.4. Funciones y responsabilidades

El Ingeniero Ambiental tendrá las siguientes funciones:

1. Seguimiento ambiental del proyecto: Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el contrato de obra, los documentos técnicos, los instrumentos de manejo ambiental y la normativa aplicable.
2. Revisión de instrumentos ambientales: Revisar los planes, programas, procedimientos y medidas de manejo ambiental presentados por el contratista, verificando su pertinencia y correspondencia con las características de las actividades constructivas.
3. Identificación de impactos ambientales: Evaluar los impactos ambientales que puedan generarse durante la ejecución de las obras, proponiendo medidas preventivas, correctivas y de mitigación cuando resulten necesarias.
4. Gestión integral de residuos: Verificar que el contratista implemente procedimientos adecuados para la separación, almacenamiento, recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final de los residuos ordinarios, especiales, peligrosos y de construcción y demolición, según corresponda.
5. Control de residuos de construcción y demolición: Supervisar el manejo de los RCD, verificando que su aprovechamiento, transporte y disposición se realicen conforme a las disposiciones ambientales aplicables y mediante gestores o sitios autorizados cuando sea exigible.
6. Protección del recurso hídrico: Verificar la implementación de medidas para prevenir la contaminación de fuentes hídricas superficiales y subterráneas, así como el manejo adecuado de aguas residuales, escorrentías y vertimientos generados por las actividades constructivas.
7. Control de emisiones atmosféricas: Verificar la aplicación de medidas destinadas a minimizar la generación de material particulado, emisiones contaminantes y afectaciones a la calidad del aire.
8. Control de ruido y vibraciones: Supervisar las medidas adoptadas para prevenir o reducir los impactos asociados al funcionamiento de maquinaria, equipos y actividades que generen ruido o vibraciones.
9. Protección del suelo: Verificar el manejo adecuado de excavaciones, materiales sobrantes, combustibles, lubricantes y demás sustancias que puedan ocasionar contaminación o degradación del suelo.
10. Protección de flora y fauna: Verificar el cumplimiento de las medidas destinadas a prevenir afectaciones a la vegetación, fauna silvestre y demás componentes del entorno natural, cuando las condiciones del proyecto así lo requieran.
11. Verificación de permisos ambientales: Comprobar que el contratista cuente con los permisos, autorizaciones, concesiones o demás instrumentos ambientales exigibles para el desarrollo de las actividades que los requieran.
12. Seguimiento a fuentes de materiales: Verificar, cuando corresponda, que los materiales pétreos y demás insumos provenientes de explotaciones mineras sean adquiridos de proveedores que acrediten los títulos, licencias y autorizaciones exigibles.
13. Inspecciones ambientales: Realizar visitas periódicas a los frentes de obra para identificar condiciones que puedan generar impactos ambientales, dejando constancia de los hallazgos y las recomendaciones formuladas.
14. Gestión de contingencias ambientales: Verificar la existencia y aplicación de medidas para prevenir y atender derrames, fugas, contaminación accidental y demás eventos que puedan afectar los recursos naturales o el entorno.
15. Capacitación y sensibilización: Promover, mediante el seguimiento a las actividades del contratista, la implementación de jornadas de capacitación y sensibilización ambiental dirigidas al personal vinculado a la ejecución de las obras.
16. Seguimiento a requerimientos: Verificar la atención oportuna de las observaciones, hallazgos y requerimientos ambientales formulados por la interventoría, la entidad contratante o las autoridades competentes.
17. Elaboración de informes ambientales: Preparar los informes periódicos de seguimiento ambiental, incorporando los resultados de las inspecciones, el cumplimiento de las medidas de manejo, los hallazgos, los registros fotográficos y las recomendaciones.
18. Participación en comités de obra: Asistir a las reuniones técnicas y ambientales en las que se requiera su intervención, exponiendo las situaciones identificadas y las medidas necesarias para su solución.
19. Verificación del cierre ambiental: Comprobar que, al finalizar las actividades constructivas, se efectúe el retiro de residuos, la limpieza de las áreas intervenidas, el manejo de materiales sobrantes y las actividades de recuperación ambiental que correspondan.
20. Coordinación con la dirección de interventoría: Informar oportunamente al Director de Interventoría sobre los incumplimientos, riesgos o contingencias ambientales identificados y recomendar las actuaciones pertinentes.

2.3. FUNCIONES DE LA INTERVENTORIA CONTRATADA

La Interventoría tiene la misión de representar a la ENTIDAD CONTRATANTE, supervisar y controlar la acción del contratista para verificar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, tiempos de ejecución, las actividades administrativas, técnicas, ambientales, legales, contables, financieras, presupuestales y sociales establecidas en los pliegos de condiciones y en cada una de las cláusulas del contrato-celebrado por la ENTIDAD.

Realizar todas las funciones de Interventoría que se requieran para el correcto cumplimiento del contrato de obra que tiene por objeto el: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO DE "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA""**, de acuerdo a los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada, con sus requerimientos y especificaciones técnicas que allá se establecen, así como los demás documentos que las soportan.

LEY 1474 de 2011.

> Artículo 82. Responsabilidad de los interventores. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.
>
> Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de Interventoría.
>
> Artículo 83. Supervisión e Interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

2.4. FUNCIONES DE LOS PROFESIONALES DE LA INTERVENTORÍA

Cada uno de los miembros del equipo de trabajo además de las funciones propias e inherentes a su perfil y profesión, tendrá estas funciones: Controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de las obras contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la Ley 1474 de 2011 artículos 83, 84 y 85, el estatuto general de contratación estatal y los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, los pliegos de condiciones, los estudios y diseños del proyecto, estudios previos del proceso de obra, la normatividad vigente y demás obligaciones estipuladas en el Manual de Interventoría que garanticen la correcta ejecución de los objetos contractuales que serán sujetos de Interventoría.

La Interventoría le solicitará al Contratista de Obra:

- Copia del Contrato de Obra
- Propuesta presentada
- Estudios y documentos previos (Estudios, Ensayos, Planos, Diseños etc.)
- Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas detallado para la ejecución de las Obras
- de Construcción de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Obra.
- Permisos y/o autorizaciones requeridas que utilizará durante la Etapa de Construcción.

- Plano detallado con las rutas destinadas al transporte de suministro de materiales y escombros.
- Especificaciones Técnicas de Obra

Actividades preliminares por parte de la Interventoría

- Estudio de los documentos, que incluya una completa revisión de los Estudios y diseños. (Estudios, Ensayos, Planos, Diseños etc.)
- Verificación del replanteo preliminar de las obras en el sitio cuando aplique. El Interventor, mediante el empleo de equipos topográficos deberá verificar que el Contratista realice una correcta localización del proyecto en el sitio, de acuerdo con los diseños de detalle entregados por el Contratista, estableciendo puntos de control de coordenadas y de nivel,
- Entrega de un documento donde se muestre la condición exacta del Proyecto (registro fotográfico, datos iniciales, área a intervenir, programa para la realización de las actas de vecindades, inventario de redes de las empresas de servicios públicos, etc.)

2.5. CONTROL DE IDONEIDAD DE EQUIPO DE TRABAJO DE OBRA

El proceso tendrá como objetivo comprobar por parte de la Interventoría Externa los requisitos del personal de conformidad con lo establecido en el capítulo **8.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

Personal:

El Interventor verificará las hojas de vida con sus respectivos soportes, permitiendo conocer las condiciones exigidas y el cumplimiento de las mismas, de tal forma que tenga claro quiénes serán los profesionales vinculados en la ejecución del contrato de obra.

Ahora bien, si por alguna circunstancia se realizan cambios de profesionales inicialmente propuestos, se deberá hacer una verificación de condiciones respecto al profesional que lo reemplazará, propiciando igualdad o mejora resultados.

Insumo:
Para adelantar dicha labor el Interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:

- Pliego de Condiciones o Documento Base o Pliego Tipo, Anexo 1 — Anexo Técnico.
- Hoja de vida con soportes académicos (Perfil e idoneidad)
- Aceptación al cargo designado de acuerdo con el perfil requerido y condiciones de experiencia e idoneidad en el pliego de condiciones.
- Renuncia del profesional presentado inicialmente cuando aplique.

Productos:
Los productos resultantes de este proceso corresponderán a:

- Informe por parte de la Interventoría sobre la verificación de condiciones, con el resultado obtenido, donde se pueda verificar el cumplimiento de las condiciones de conformidad con lo establecido en los documentos del proceso de selección de obra.
- Comunicación a la Interventoría al Municipio de Tame.
- Incorporación de dichos documentos en el expediente de obra e interventoría.
- Los demás procedimientos que estime necesario la entidad.

2.6 CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES

Objetivo: El proceso tendrá como objetivo comprobar que los materiales que va a utilizar en las obras el Contratista corresponden a las normas mínimas de calidad requeridas para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Contrato de Obra.

Materiales:

El Interventor realizará las pruebas, ensayos y verificaciones que sean necesarias, además de todos aquellos que sin estar expresamente consignados en éste sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar con certeza que la obra ejecutada por el Contratista cumple con los requerimientos contenidos en el Contrato de Obra y las NTC.

Así mismo, deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados en obra (agregados, Concretos, acero de refuerzo, adoquines, elementos prefabricados, etc.), sirviendo de comprobación a los controles de calidad que realice el Contratista. En caso de presentarse discrepancias en los resultados de los ensayos y/o pruebas que adelante el Contratista e Interventoría, primaran para efectos de la comprobación de las Metas Físicas y las actas de pago los ejecutados y obtenidos por esta última.

Adicionalmente, deberá controlar los procesos de provisión y transporte de los productos para su utilización en la ejecución de las Obras de Construcción, Haciendo referencia a materiales pétreos, concretos, marcos para cámaras, tapas, sumideros, bancos de productos, elementos prefabricados y demás implementos.

En caso de no ser posible la verificación directa de los procesos de fabricación de los productos elaborados fuera del área del Proyecto por parte del Interventor, éste deberá solicitar al Contratista los protocolos de ensayos de tales materiales, en los cuales deberán constar las pruebas efectuadas a tales materiales y los resultados obtenidos en cada una de ellas, los cuales deben reflejar que tales materiales cuentan con las calidades exigidas en el Contrato de Obra, o que tales calidades resultan ser superiores a las que allí se especifican.

Insumo:

Para adelantar dicha labor el Interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:

- Muestras, catálogos y certificaciones de la calidad de los materiales.
- Realización de los ensayos sobre los materiales, para verificar el cumplimiento de las normas técnicas exigidas en el Contrato de Obra.

Productos:

Los productos resultantes de este proceso corresponderán a:

- Informes de control de calidad de materiales, el cual debe ser un capítulo del informe mensual exigido en el Contrato de Interventoría.
- Presentación y análisis de resultados de laboratorio aplicados a los materiales.
- Requerimientos al Contratista para corregir los defectos de calidad.
- Informe de inspección a las instalaciones de fabricación.
- Notificar al Contratista y a la entidad respecto de las no conformidades o desviaciones encontradas en los ensayos realizados.
- Exigir al Contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el Contrato de Obra.
- Iniciar, cuando sea procedente, el procedimiento para la Imposición de multas al Contratista, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Obra. El resultado de este control deberá hacer parte del informe mensual de Interventoría y esta deberá tener las recomendaciones que es interventor considera procedente.

2.8. CONTROL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Objetivo: Controlar la ejecución y correcta inversión presupuestal del proyecto

Insumos:

Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas.

- Presupuesto general del proyecto
- Análisis de Precios unitarios del Contrato.
- Minuta Contractual
- AIU
- Acta de Inicio del Contrato.
- Plan de Inversión del Anticipo (Cuando aplique)
- Apertura de cuenta y/o Fiducia
- Plan de cuentas programado por el Contratista.
- Mediciones de las cantidades de obra ejecutadas.
- Flujo de caja establecido en el Contrato de Obra.

Productos:

- Informe de la correcta Inversión del Anticipo cuando aplique que deberá incluir como mínimo (Plan de Inversión anticipo detallado, Ordenes de operación para los contratos cuyos recursos sea girados a una Fiducia, Relación de soportes en detalle y discriminados de acuerdo a cada componente desarrollado en el Plan de inversión del Anticipo, Balance financiero, rendimientos financieros generados y consignados al Tesoro, las demás que sea necesarias para validar la correcta y adecuada inversión de los recursos otorgados a título de anticipo.
- Soportes de Inversión del Anticipo – Deberán estar organizados de acuerdo con cada uno de los componentes descritos den el ACTA DE PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO y avalados por la Interventoría.
- Certificación de apertura de cuenta o Fiducia según sea el caso.
- Soportes de los rendimientos financieros y pago.
- Extractos e informes de la Fiducia y cuenta bancaria.
- Actas Parciales de Obra debidamente aprobadas, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y recolección y diligenciamiento de todos los documentos necesarios para el trámite de la Orden de Pago por parte de la entidad, los documentos para pago son: informe de actividades del equipo de profesionales de la Interventoría, Informe de Interventoría, Seguridad social y parafiscales, ensayos de laboratorios realizados, utilización de herramientas y equipos; para suscripción del Acta de Liquidación se requiere la presentación y aprobación por parte del supervisor y la entidad contratante de todos los documentos establecidos en la lista de chequeo para tramites de liquidación..
- Informe Mensual, con la evaluación estadística de ejecución detallada del presupuesto
- Análisis de rendimientos de las actividades desarrolladas en el Contrato.
- Balance del presupuesto, indicando como mínimo, los recursos que han sido utilizados por el Contratista, y el remanente de cada uno de los conceptos para Acta Parcial de Obra, frente a los valores establecidos en el Contrato de Obra.
- Revisión y aprobación de ítems y precios unitarios no previstos.

2.9. CONTROL DE PROGRAMACIÓN DE OBRA Y CRONOGRAMA DE METAS FÍSICAS

Objetivos:

Controlar la ejecución física del Contrato en el tiempo, tomando como medida de comparación el Cronograma de Metas Físicas y la verificación del cumplimiento de las Metas Físicas establecidas por el Contratista.

Insumos:

- Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas presentado por el Contratista.
- Controles mensuales y semanales de avance de obra físicamente ejecutada.

- Registro diario de condiciones climáticas, lo cual deberá ser registrado en la bitácora o libro diario de obra, especificando por días y horas la ocurrencia de lluvias o condiciones climáticas adversas, que pudieran haber afectado el desarrollo de las obras ejecutadas.
- Libro de bitácora de Obra.

Productos:

- Informes mensuales del avance de la obra, valorado en semanas en los aspectos físicos y de inversión, con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas,
- Análisis del avance de ejecución de la obra física y presupuestal.
- Solicitud al Contratista de acelerar el ritmo de las obras y requerimiento de presentación de un Plan de Contingencias, cuando se detecten atrasos respecto a la Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas que puedan generar incumplimiento de las Metas Físicas establecidas por el Contratista en el Contrato de Obra.
- Revisión y aprobación de las reprogramaciones del Cronograma de Metas Físicas.
- Apremios al Contratista por presuntos incumplimientos del Cronograma de Metas Físicas.

2.10. RECIBO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Objetivo:

Recibir por parte del Contratista las obras correspondientes a Obras de Construcción, en los términos señalados en el Contrato de Obra.

Insumos:

- ✓ Informes mensuales de ejecución por el contratista de Obra avalados por la Interventoría.
- ✓ Cronograma final de Obras.
- ✓ Balance financiero y Físico.
- ✓ Verificación en campo de la ejecución física, financiera y ambiental del contrato de Obra.

Libro Bitácora

- Visitas de obra
- Actas Mensuales de Obra y anexos respectivos.
- Informes Mensuales Interventoría
- Memoria Técnica.
- Planos Récord (Registro) del proyecto.

Productos:

- Acta Terminación de Obras, Acta de Recibo Final de Construcción.
- Informe final de Interventoría, el cual, adicionalmente a lo establecido en el Contrato de Interventoría deberá contener un informe antes y después del proyecto, el cual mostrará la condición final del proyecto (registro fotográfico y revisión de la memoria técnica), incluyendo planos récord debidamente firmados.

2.12. ACTA DE RECIBO FINAL

Se elaborará un ACTA DE RECIBO FINAL, suscrita por el contratista, interventoría y el Municipio, por la cual se deja constancia del recibo final de la obra, la cual deberá ser suscrita una vez vencido el plazo de verificación.

Este plazo de verificación tiene como propósito: a) Que la Entidad Contratante revise de forma detallada los bienes, obras o servicios objeto de la entrega, b) Realizar los requerimientos al contratista para efectuar los ajustes necesarios conforme a las especificaciones técnicas previstas contractualmente, y c) Que el contratista realice los ajustes necesarios. Para tal fin, el plazo de verificación no podrá ser superior a treinta (30) días calendario, prorrogable por termino igual.

La Interventoría deberá certificar por escrito adicional al acta de recibo final de obra en la cual se manifieste inequívocamente que los trabajos de Construcción se realizaron conforme a las unidades de medida, cantidades, diseños, permisos, licencias, autorizaciones, códigos y normativas exigidas al Contratista y que las medidas correctivas tomadas durante la ejecución de las obras, si las hubiere y que llevaron las estructuras al nivel de calidad exigido por las normativas vigentes.

Dicha certificación debe ser suscrita por los respectivos profesionales que ejerzan como director de Interventoría y/o Residente de Interventoría, identificando su tarjeta profesional y cedula de ciudadanía.

2.13. REPARACIÓN DE OBRAS DEFECTUOSAS

La Interventoría ordenará, tantas veces como sea necesario, la reconstrucción total o parcial o la reparación de obras defectuosas y verificará que unas y otras se realicen correctamente, según lo establecido en el contrato.

2.14. REUNIONES DE SEGUIMIENTO

El Contratista y la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Contratante o quien haga las veces de supervisor y/o el Interventor, sin perjuicio que participen otros funcionarios de las diferentes Dependencias de la Entidad Contratante que por su idoneidad y experiencia sean necesarias, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos, administrativa, financieros, jurídicos y ambientales relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato.

Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será archivada en el expediente contractual de obra y a disposición de la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano Municipal.

2.15. REGISTRO FOTOGRÁFICO

El Interventor debe llevar un registro fotográfico cronológico de cada quince (15) días (digital e impresa), tomado desde un mismo punto, que permita verificar y cotejar el avance y estado actual del punto de referencia de la obra, el registro fotográfico debe ser tomado en la misma hora de referencia.

Este registro debe llevarse en toda la ejecución del proyecto y deben ser las áreas más representativas, concertado con la Entidad Contratante.

Las fotos impresas de este registro deben tener las siguientes características:

Descripción de la fotografía con los siguientes datos:

- Identificación Obra: N* Contrato, Contratista, Valor, Plazo, Interventoría.
- Dirección exacta y lugar donde se tomó, especificando el costado y sentido.
- Fecha del instante de la foto: año, mes, día.
- Hora del instante de la foto
- Indicar el APU en ejecución

El Interventor debe adjuntar este registro en medio magnético y físico.

2.16. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR LA INTERVENTORÍA

i. Informe Mensual de Avance de los Trabajos

Debe presentar un Informe Mensual de Avance de los trabajos de obra y de Interventoría, en medio físico y magnético (CD), dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, dirigido al Supervisor y la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Contratante y debe contemplar entre otros los siguientes aspectos:

- Descripción general del contrato de Construcción.
- Relación de garantías exigidas en el Contrato y vigentes.
- Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por los Contratistas y su equipo.
- Descripción del estado técnico y administrativo (económico, financiero y legal) de los trabajos.
- Descripción del Avance (con diagrama) de la Programación física y económica de los contratos a la fecha de corte.
- Descripción de los atrasos con su respectiva justificación, en relación con el desarrollo de los trabajos conforme al programa aprobado por la interventoría.
- Descripción de las medidas correctivas en los aspectos técnicos, administrativos y legales y de las medidas preventivas que deben implementarse para evitar futuros atrasos.
- Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por los Contratistas y por parte de la Interventoría como medio de comprobación o verificación para aquellos casos que se considere necesario.
- Inclusión de los planos, figuras, fotos, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
- Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por la Interventoría.
- Resumen consolidado del avance general tanto físico, económico, financiero y legal de los contratos de construcción y de Interventoría, observaciones y recomendaciones del interventor.
- Entregar a más tardar dos (2) días después de realizadas las reuniones de seguimiento a los contratos de construcción y de Interventoría, las Actas de los Comités respectivos en medio magnético y una copia en físico.
- Entregar por escrito durante el desarrollo de su contrato de Interventoría, las soluciones a las dificultades que eventualmente pudieran presentarse en el desarrollo de los contratos.
- Entregar para su trámite, todas las actas contractuales debidamente revisadas y firmadas por parte de los Contratistas y el Interventor.
- Entregar todos aquellos informes estipulados en el Manual de Interventoría Vigente.
- Entregar los productos descritos en los numerales anteriores del presente estudio previo.

Dicho informe mensual debe ser suscrito por los respectivos profesionales que ejerzan como director y/o Residente de Interventoría, entre otros, o quien haga sus veces, identificando su tarjeta profesional y cedula de ciudadanía.

2.17. OBJETIVOS GENERALES DE LA INTERVENTORÍA

1. Representa a la Entidad Contratante para la adecuada ejecución de los contratos, apoyándolo en la dirección y coordinación del mismo sin ir en contra de la misión y los valores de la entidad.
2. informar a la Entidad Contratante por conducto de la unidad ejecutora en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de informes semanales o especiales a solicitud de la Entidad Contratante.
3. Mantener actualizado el Sistema de Información Municipal, con todos los requerimientos de la herramienta, así como alimentar el SECOP con los documentos establecidos como obligatorios, garantizando el principio de publicidad. Esta obligación aplica para Interventores y Supervisores independientemente de su condición de interno o externo. Los interventores externos deberán solicitar al área de sistemas un usuario y. contraseña de acceso al aplicativo SIID, de igual manera se requiere que previo a la liquidación de su contrato se encuentre deshabilitado su usuario.

4. Supervisar y controlar la gestión técnica, administrativa y legal desarrollada por el contratista (constructor / consultor / proveedor) para el cumplimiento de las Labores Ambientales, acatando los requerimientos de la Autoridad Ambiental competente cuando estos se produzcan.
5. Efectuar un escrito control de calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares del contrato.
6. Asegurar el cumplimiento de metas contractuales logrando que se desarrollen cada una de las actividades e ítem pactados, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
7. Armonizar la interacción del contratante y contratista (constructor / consultor / proveedor) para el logro del objetivo general del proyecto, así como la de obtener excelentes estudios y diseños, obras que satisfagan las necesidades de la comunidad o suministros adecuados y oportunos.
8. Asegurar mediante una supervisión e Interventoría eficiente y eficaz el desarrollo, cumplimiento y calidad del objetivo del contrato,
9. Llevar el control de archivo de Interventoría con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato y mantener la información y los documentos actualizados en el archivo central del Municipio.

La Interventoría tiene la misión de representar a la ENTIDAD CONTRATANTE, supervisar y controlar la acción del contratista para verificar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, tiempos de ejecución, las actividades administrativas, técnicas, ambientales, legales, contables, financieras, presupuestales y sociales establecidas en los pliegos de condiciones y en cada una de las cláusulas del contrato celebrado por la ENTIDAD.

La Interventoría es una función que cumple una persona natural o jurídica, solicitada por la ENTIDAD CONTRATANTE para controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la 'ejecución y el cumplimiento de las obras y actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la Ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos los pliegos de condiciones y demás documentos qué originaron la relación contractual entre la ENTIDAD CONTRATANTE y el CONTRATISTA (Constructor). En ningún momento las funciones de interventoría se encausarán a la residencia y dirección de obra cuya responsabilidad será de la firma constructora.

2.18. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA INTERVENTORÍA

1. Ejecutar el objeto relacionado, teniendo en cuenta la propuesta presentada y aprobada por la Entidad Contratante.
2. Adelantar la coordinación, fiscalización y revisión del planeamiento y ejecución del contrato objeto de Interventoría.
3. Analizar las especificaciones del proyecto, el plan y programa de trabajo del equipo y personal con que cuenta el contratista para la ejecución del contrato objeto de Interventoría.
4. Verificar que las tomas de muestras y la realización de los ensayos de campo y de laboratorios se realicen de acuerdo a las normas y procedimientos que regulan la materia
5. Revisar, cuando sea necesario, los libros de contabilidad y exigir al contratista la información que considere necesaria, relacionada con los gastos de los recursos entregados en calidad de anticipo;
6. Verificar el cumplimiento de los salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales, de los trabajadores del contrato principal, así como el pago, a fin de evitar posteriores reclamaciones;
7. Elaborar el acta de iniciación del contrato principal, las actas de recibo parcial, el acta final de recibo, acta de liquidación del contrato y las demás que surjan con ocasión del desarrollo contractual;
8. Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de adicionales y modificaciones de los contratos
9. Informar a la Entidad Contratante oportunamente acerca las situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato principal, y de Interventoría en cualquiera de sus etapas de ejecución;
10. Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar el avance de los trabajos realizados y compararlos con los previstos en el cronograma contractual como justificación para la autorización de los pagos establecidos.
11. Proyectar el acta de liquidación del contrato al cual le es ejercida la correspondiente Interventoría.
12. Realizar el informe técnico, tasación de daños y perjuicios, conducente por el presunto incumplimiento, multas y sanciones y/o declaratoria de siniestro de conformidad con las normas y procedimientos vigentes acatados por la entidad, cuando así lo requiera la entidad, independientemente del plazo en que se encuentre.

13. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, se impartan por parte de la entidad contratante, sin perjuicio de la autonomía técnica — Administrativa y riesgos profesionales.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, ejecutando con eficacia y calidad las actividades.
15. Entregar los resultados de los trabajos dentro del plazo propuesta, además de los informes requeridos por la Entidad Contratante.
16. Consignar en la tesorería municipal los rendimientos financieros que eventualmente se generen con los recursos entregados en calidad de anticipo.
17. No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio de terceros o entidades diferentes a las autorizadas por la Entidad Contratante.
18. Suministrar toda la información técnica, administrativa, financiera y legal que le sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por este, con la periodicidad y calidad determinada por dicha Entidad.
19. Las demás obligaciones y responsabilidades que sean de la naturaleza del objeto de la Interventoría; las previstes en la ley y reglamento; en el estudio previo y en el Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD CONTRATANTE no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del contratista y omisión de la Interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, "El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor."

PARÁGRAFO TERCERO. De conformidad con el inciso segundo del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, "Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

2.19. OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, debe ser consecuente en sus objetivos principales destinados a:

1. Controlar: Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre todas las etapas del desarrollo del contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado.

2. Solicitar: Esta facultad se materializa cuando el Interventor pide al Contratista, oportunamente, que subsane de manera inmediata Incorrecciones que no afecten la validez del contrato o la ejecución del mismo.

3. Exigir: En la medida que la Interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como herramienta el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para garantizar el cumplimiento.

4. Colaborar: La Interventoría y el Contratista (Constructor/ Consultor / Proveedor) conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se presentan dificultades que se resuelven con razones de orden técnico y lógico. El Interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas, o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista.

5. Absolver: En cuanto a este objetivo, la Interventoría, en virtud del principio de inmediación, como instrumento de consulta, encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos.

6. Prevenir: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvié el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato.

7. Verificar: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución: de dudas, teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para ello la interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, evitando entrometerse en campos donde los Contratistas sean autónomos, además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le -hagan y que esté en la obligación de atender.

2.20. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA INTERVENTORÍA

1. Tener conocimiento completo y detallado de los estudios previos, pliego de condiciones, Anexo Técnico, propuesta presentada por el contratista, contratos, cronogramas de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del objeto contractual.
2. El interventor deberá revisar y aprobar actas parciales, informes parciales y finales, suspensiones, reinicios, prorrogas y demás informes elaborados por el contratista, con el visto bueno y firma del Interventor, del director de Interventoría (cuando aplique) o residente de Interventoría, y profesional competente,
3. Verificar y aprobar los ítems de obra ejecutados y llevar la cuantificación de la obra ejecutada y recibida a satisfacción de acuerdo a lo descrito en el Anexo Técnico.
4. Presentar reportes de avance y recibo de obra e informes mensuales y final de acuerdo a lo establecido por la entidad, además de cualquier otro que solicite la entidad respecto al estado de los avances de las actividades objeto del contrato, problemas presentados, soluciones, determinaciones, y actividades desarrolladas por la Interventoría, en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.
5. Verificar el cumplimiento de las metas contractuales del contratista, logrando que se desarrolle el contrato de obra dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
6. Verificar el cumplimiento del personal exigido según lo establecido en el Anexo Técnico, revisar y aprobar las hojas de vida entregadas por el contratista, controlar la vinculación del personal durante el tiempo de ejecución de los contratos, solicitar los cambios que fuesen necesarios para el normal desarrollo del contrato.
7. Verificar físicamente que se cumplan las actividades y procesos constructivos con los procedimientos técnicos, especificaciones técnicas y materiales establecidos con calidad.
8. Responder ante la entidad por las demoras y atrasos en que incurran el contratista, identificando oportunamente la responsabilidad del atraso, generando los correctivos para su solución o generando los informes para iniciar los procesos sancionatorios cuando haya lugar a ello.
9. Replantear, revisar, inspeccionar y aprobar las obras civiles, en función de los diseños aprobados.
10. Verificar el cumplimiento del programa de trabajo aprobado por la Interventoría, de las actividades y metas propuestas a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos, y de ser necesario solicitar al contratista las modificaciones que sean requeridas para el cumplimiento de los plazos acordados.
11. Tomar las decisiones técnicas que se requieran en campo, en materia de mantenimientos correctivos y preventivos, las cuales deberán ser debidamente sustentadas y soportadas en el informe mensual de actividades.
12. Atender los problemas que se presenten en la ejecución de las actividades de manera oportuna y eficaz sin afectar a terceros o comprometer a la entidad, asegurando el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrolle el contrato dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
13. Evaluar y presentar con su correspondiente justificación ante la entidad, cualquier modificación o adición que afecte el desarrollo de los contratos de obra y comunicar en forma inmediata las determinaciones sobre cambios presentados en el desarrollo de los trabajos realizados y enviarle una copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas a los contratistas.

14. Rechazar total o parcialmente los trabajos que no se ajusten a las especificaciones técnicas o no reúnan las condiciones de calidad requeridas por la entidad, ordenando por escrito su correspondiente cambio o arreglo, sin reconocer el pago de la actividad realizada en forma incorrecta e informar la situación a la entidad.
15. Coordinar la suspensión de actividades no contempladas en el desarrollo del contrato o que no estén encaminadas al cumplimiento del objeto del contrato.
16. En caso de ser necesario deberá analizar y aprobar la creación de nuevos Ítems utilizando para ello el análisis de precios unitarios (APU) los valores determinados por la Entidad para los insumos constitutivos de los APU del proceso licitatorio.
17. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquéllas que sean de su competencia adjuntando su respectivo concepto y dando traslado a la entidad en forma inmediata. En los asuntos que no sean de su competencia deberá dar traslado inmediatamente a la Entidad,

2.21. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA

Las respectivas obligaciones y condiciones del contratista de obra están estipuladas en su totalidad en el respectivo estudio previo, anexo técnico, especificaciones técnicas, pliego de condiciones y demás documentos que forman parte integral del proceso o del expediente.

2.22. EJERCICIO DE LA INTERVENTORÍA

Los interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograrla correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben ser publicados en el SECOP.

Los interventores no pueden sustituir a la Entidad Estatal, por tanto, no pueden dar instrucciones en su nombre.

2.22.1 Actividades generales

Las siguientes son las actividades generales a cargo de los interventores y contratistas:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
2. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.
3. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
4. Identificar las necesidades de cambio o ajuste
5. Manejar la relación con el proveedor o contratista.
6. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
7. Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad; calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
8. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
9. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
10. Informar a la Entidad de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
11. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
12. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.

13. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

2.22.2 Seguimiento administrativo

Las siguientes actividades son una pauta para el seguimiento administrativo, fiscal, tributario y de manejo de recurso humano de un contrato:

1. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
2. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
3. Coordinar con el responsable en la Entidad la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.
4. Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.
5. Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

2.22.3 Seguimiento técnico

El seguimiento técnico está dirigido a revisar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables y previstas en el contrato para lo cual las siguientes actividades sirven de pauta:

1. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables
2. Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrasto y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando sea necesario.
3. Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
4. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.
5. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.

2.22.4 Seguimiento financiero y contable

En este Ámbito, el interventor tiene a su cargo un seguimiento a las actuaciones del contratista en términos presupuestales, financieros y contables, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente:

1. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
2. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
3. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
4. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
5. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
6. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla

2.22.5 Seguimiento jurídico

El seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normativa aplicable.

1. Tramitar oportunamente las solicitudes y coadyuvar a la Entidad Contratante con los respectivos Informes Técnicos para de aplicación de sanciones, multas e incumplimiento, declaratoria de siniestro previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Manual de procedimientos de sanciones, multas e incumplimiento expedido por la Entidad vigente, y demás normas concordantes.

2. Antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.

3. Requerir a los contratistas cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito a la entidad, y de resultar pertinente, avisar a la compañía aseguradora.

2.22.6 Seguimiento Ambiental

1. El interventor deberá verificar que el contratista organice los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos establecidos, sino con las disposiciones contenidas en la legislación ambiental.
2. Constatar la aplicación en la ejecución de la implementación del plan de gestión integral en obra (pgio) Realizar el control ambiental, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental vigente.
3. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las obras se enmarque en los requerimientos ambientales.

2.23 RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES

Las Entidades Estatales, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Los contratistas que ejercen o apoyan labores de Interventoría son considerados por la Ley como particulares que ejercen funciones públicas en lo-que tiene que ver con la celebración, ejecución y liquidación de los contratos celebrados por las Entidades Estatales.

2.23.1 Responsabilidad Civil

Las personas son responsables de reparar el daño que han causado a otro. Esta responsabilidad trae consigo la obligación de pagar una indemnización de perjuicios a quien ha sufrido el daño.

Los interventores deben responder a través de la acción de repetición o el llamamiento en garantía, cuando con ocasión de sus actos u omisiones hayan causado daño.

El interventor que no informe oportunamente a la Entidad Contratante del posible incumplimiento parcial o total de obligaciones a cargo del contratista que vigila, puede ser considerado solidariamente responsable de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento.

Para que exista responsabilidad civil y pueda ejercerse cualquiera de las acciones antes mencionadas, es necesario que la actuación del interventor haya sido dolosa o gravemente culposa.

2.23.2 Responsabilidad Fiscal

La responsabilidad fiscal es imputable a los servidores públicos y a los particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal causan de forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

La responsabilidad fiscal busca proteger los recursos públicos y garantizar la reparación de los daños causados por el gasto público irregular. Los administradores de recursos públicos son responsables fiscalmente y responden con su patrimonio.

Los interventores pueden ser responsables fiscales cuando el incumplimiento de sus funciones de control y vigilancia ocasión un detrimento patrimonial para la Entidad Contratante.

La responsabilidad fiscal de los interventores se presume cuando: (i) hayan sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por los mismos hechos a título de dolo y (ii) omitan el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas.

2.23.3 Responsabilidad Penal

La responsabilidad penal es aquella derivada de actuaciones que transgreden, sin justificación legítima, los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento penal.

En el caso particular de los interventores la responsabilidad penal se configura cuando cualquiera de ellos incurre en alguna de las conductas tipificadas como delitos contra la admiración pública, es decir, peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y prevaricato.

Dentro del proceso que se adelante por responsabilidad penal en las condiciones descriptas, también puede hacerse exigible la responsabilidad civil o patrimonial.

2.23.4 Responsabilidad Disciplinaria

La responsabilidad disciplinaria se configura cuando un servidor público o particular que ejerce funciones públicas incurre en alguna de las faltas estipuladas en el Código Disciplinario Único que implique el incumplimiento de sus deberes funcionales, la extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones, o la violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por una causal de exclusión de responsabilidad.

Para el caso específico de los interventores, la responsabilidad disciplinaria se configura cuando: (i) no se exigen la calidad de los bienes y servicios contratados acordada en el contrato vigilado o exigida por las normas técnicas obligatorias, (ii) se certifica como recibida a satisfacción una obra que no ha sido ejecutada a cabalidad y (iii) se omite el deber de informar a la Entidad Contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente un posible incumplimiento.

2.24 PROHIBICIONES PARA LOS INTERVENTORES

Las siguientes prohibiciones aplicables a los funcionarios públicos son aplicables a quien ejerce la Interventoría de un contrato:

1) Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato.
2) Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
3) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
4) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
5) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.

6) Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
7) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
8) Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

2.25 SUPERVISIÓN

La vigilancia de las obligaciones del contrato de Interventoría corresponde al Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Contratante o quien este designe para tal fin, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen.

2.27 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución física del presente proyecto es de**: TRES (3) MESES** se indica que el plazo se inicia a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Iniciación dada en la plataforma del Secop II del proyecto de **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO DE "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

2.30 REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del futuro contrato se requiere por parte de la Entidad Contratante, a) el registro presupuestal, y por parte del CONTRATISTA la constitución de la garantía única debidamente aprobada por la Entidad Contratante.

2.31 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500h	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

2.32. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

N/A

Es menester indicar que deberá realizar el seguimiento a las autorizaciones, permisos o licencias a las cuales se encuentra supeditado el contrato de obra al cual se le pretende realzar la interventoría.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS. (DESARROLLO DEL NUMERAL 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección; de esta manera tenemos:

Licitación Pública
Selección abreviada.
Concurso de Méritos
Contratación Directa

Menor Cuantía
Del Concurso de Méritos

Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. A través de la modalidad de selección de concurso de méritos se contratarán los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y los proyectos de arquitectura.

A su vez el Decreto N° 399 de 2021 Articulo 2. Modifico el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.3.2. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

> ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:
>
> 1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
>
> 2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
>
> 3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

Según lo Reglamentado en los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, señala de manera taxativa las causales del Concurso de Méritos; Puede observarse que el objeto del contrato que se pretende celebrar en esta oportunidad encaja perfectamente en todas las causales citadas. Por lo tanto, las actividades a realizar en este proceso inexorablemente establecen que la modalidad de selección a utilizar es el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, como regla general para la escogencia de contratistas.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (DESARROLLO DEL NUMERAL 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para el presente proceso de selección corresponde a: **NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($ 96.285.963,06),** recurso que está amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados a continuación expedidos por el profesional especializado en presupuesto.

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
1026	2026/06/10	$ 96.285.963,06

4.2 LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

ANÁLISIS TÉCNICO

Para asegurar un soporte técnico en la contratación, se requiere contratar con personas naturales o jurídicas habilitadas para prestar la actividad de Interventoría con capacidad técnica, económica y operativa establecida en el proceso contractual. La empresa contratista habilitada deberá cumplir los siguientes requerimientos:

Deberá ser persona natural o persona jurídica, nacionales o extranjeras, Consorcios o Uniones Temporales, conformados por personas naturales o jurídicas que se integren de acuerdo con lo previsto en la ley, e inscritas como tal en el proceso de selección y que cumplan

con todas las capacidades jurídicas, administrativas - operacionales, de experiencia, financieros que se establecen en los PLIEGOS DE CONDICIONES O DOCUMENTO BASE O PLIEGO TIPO.

Según el análisis técnico y el alcance del proyecto se requiere Un **INGENIERO CIVIL (RESIDENTE DE INTERVENTORÍA)** con una dedicación del 100%, todo lo anterior teniendo en cuenta las especificaciones técnicas que se encuentran anexas en los pliegos de condiciones y acordes con la normatividad implementada y vigente para este tipo de interventoría a obras de infraestructura de transporte.

Para la cabal ejecución del objeto contractual debe tenerse en cuenta los precios y condiciones de mercado.

ANÁLISIS ECONÓMICO

La secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano con el fin de determinar los valores mensuales del personal profesional dio aplicabilidad al promedio arrojado de las cotizaciones a profesionales del sector, En igual sentido, conforme a la intensidad horario del **DIRECTOR, RESIDENTE DE INTERVENTORÍA Y INGENIERO AMBIENTAL,** se estableció el valor mensual determinado para un personal con nivel profesional y técnico, sin superar el rango máximo acudiendo al artículo tercero del acto administrativo referido.

Para los costos correspondientes a los ítems inmersos en el capítulo COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA – OTROS COSTOS descritos así: **Alquiler equipos de cómputo**, **Alquiler Oficina para personal y atención al público, incluye servicios públicos provisionales**, **Alquiler de camioneta incluye (conductor, mantenimiento y combustible)**, **Toma de Muestras, Ensayos de Laboratorio, resultados, Papelería, registro fotográfico (videos, informes). Ploteada de planos, copia de planos, y fotocopias en obra, ploteo de planos récord definitivos y tramites**, se determinaron mediante precios históricos y estandarizados por la Secretaria de Infraestructura teniendo en cuenta que son actividades asociadas al área de ingeniería y de común utilización como parte de los componentes de los proyectos de interventoría.

La estimación de costos corresponde a la suma de todos los costos involucrados en finalizar con éxito un proyecto, desde el inicio hasta la finalización (duración del proyecto). Estos costos del proyecto pueden clasificarse en varias formas y niveles de detalle, pero la clasificación más simple divide los costos en dos categorías principales: los costos directos y los costos indirectos.

- Los costos directos se clasifican en general como aquellos directamente asociados con una única área (como un departamento o un proyecto). En la gestión de proyectos, los costos directos son gastos facturados exclusivamente a un proyecto específico. Pueden incluir los salarios del equipo del proyecto, los costos de los recursos para producir productos físicos, el combustible para el equipo y el dinero invertido para abordar los riesgos específicos del proyecto.
- Los costos indirectos, por otro lado, no pueden asociarse a un centro de costos específico y, en cambio, se incurren en varios proyectos de manera simultánea, a veces en cantidades variables. En la gestión de proyectos, el control de calidad, los costos de seguridad generalmente se clasifican como costos indirectos, ya que se comparten en una serie de proyectos y no se facturan directamente a ningún proyecto.

Para la definición del costo del personal que formará parte del contrato de interventoría a ejecutarse, la entidad determinó el tiempo de participación de todos y cada uno de ellos, llevándolos a una cifra global, determinada como costo directo (CD). El costo total del contrato por concepto de personal cubre Íntegramente los costos directos derivados del pago del personal profesional, técnico y/o auxiliar, que participa en la vigilancia del contrato, afectados por el factor multiplicador como método de remuneración de los contratos de Interventoría.

El factor multiplicador permite reconocer al consultor - Interventor los costos y gastos generales que requiere para su normal funcionamiento pero que no son facturables porque no están asociados directamente a la ejecución del contrato de interventoría. Entre estos se pueden mencionar sueldos, jornales, horas extras, primas, viáticos, prestaciones sociales de personal auxiliar y administrativo, la prestación de servicios y sus honorarios más los costos indirectos adicionados con un pequeño porcentaje por administración, (DIAN-Concepto No 42213 del 4 de mayo de 2000).

La entidad considera, que el desarrollo del contrató requiere de personal residente e itinerante. El personal residente deberá permanecer durante el plazo de ejecución del contrato a vigilar, independiente del horario de trabajo que determine el contratista ejecutor y el personal itinerante deberá permanecer mientras existan actividades del ejecutor que corresponda a la especificidad del

perfil ocupacional del profesional que realizará la vigilancia. En todo caso, no podrá haber vigilancia de actividades por personas que no sean idóneas en su ejercicio profesional, respecto de la especificidad de la actividad vigilada.

a) COSTOS DE PERSONAL

De conformidad con la exigencia del proyecto se estableció un número mínimo de profesionales idóneos necesarios para el control y supervisión de las obras a desarrollar con cargo a la presente Interventoría. En el estudio previo se describen de forma general los profesionales requeridos en la presente selección y el costo que representan los mismos de conformidad con la categorización que demandan dentro de la estructura de la Interventoría.

b) COSTOS INDIRECTOS

Los costos indirectos se refieren a todos los gastos no afectados por un factor multiplicador diferentes al costo del personal, como es el caso de transporte, edición de informes, ensayos, alquiler de equipos, entre otros.

c) FACTOR MULTIPLICADOR

Cuando se utiliza el sistema de factor multiplicador -FM, el costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas regionales, viáticos, prestaciones sociales, costos indirectos asociados con la prestación de servicios de una firma de consultoría, así como sus honorarios, deben ser reconocidos aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado específicamente en el proyecto.

En consecuencia, el FM está formado por los siguientes componentes del costo:

1. Costos de personal
2. Prestaciones sociales
3, Costos indirectos de la compañía, costos de perfeccionamiento, impuestos y timbres del contrato.
4. Honorarios

El proponente deberá calcular un factor multiplicador que contenga entre otros, las cargas por concepto de seguridad social y prestacional, viáticos, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, utilidades del consultor, gastos contingentes y demás costos indirectos en que el incurra por la ejecución del contrato.

Dicho factor deberá afectar y ser consignado en su propuesta económica, el factor multiplicador no podrá ser mayor a 2.2 y deberá contener como mínimo los conceptos establecidos por el LA ENTIDAD CONTRATANTE. La desagregación del factor multiplicador será publicada a través del portal transaccional Secop II.

BASES PARA ESTIMAR EL FACTOR MULTIPLICADOR

COSTOS DE PERSONAL-SUELDO BÁSICO

PRESTACIONES SOCIALES: Para una firma el valor de las prestaciones sociales legales depende de la antigravedad promedio ponderada con los sueldos de todo su personal y de las prestaciones extralegales reconocidas por la firma consultora y definidas dentro de los siguientes componentes:

* Prima anual
* Cesantía anual (Retroactividad cesantías)
* Intereses a las cesantías
* Vacaciones anuales
* EPS (ATEP, IVM, EGM)
* Subsidio familiar
* SENA
* ICBF
* Seguros de ley

* Indemnización de ley
* Otros (Incapacidad no cubierta EPS y medicina prepagada, Dotación, Auxilios varios, Prestaciones extralegales).

COSTOS INDIRECTOS DE LA COMPAÑÍA: Los costos indirectos de la compañía comprenden los gastos y costos de operar la organización como un todo y tienen que ser atendidos en todo momento para ofrecer al cliente la disponibilidad de los servicios. Estos gastos no se originan, ni son efectuados en virtud de un proyecto específico.

Gastos generales: como guía se presenta la lista de costos que generalmente se incluyen como gastos generales:

- Papelería y útiles de oficina
- Fotocopia
- Gastos bancarios
- Servicios médicos:
- Mantenimiento de oficinas
- Seguros incendio y robo
- Asociaciones profesionales
- Documentación técnica
- Revistas y publicaciones
- Entrenamiento de personal
- Representación y promoción
- Preparación y edición de propuestas
- Gastos de viaje
- Depreciación
- Costos de personal no facturable
- Costos de perfeccionamiento y timbre del contrato
- Impuestos.

CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS

Por lo anterior, consideramos que el presupuesto oficial de esta consultoría fue obtenido haciendo un estudio de los precios del mercado que, para el presente caso, es la más adecuada forma de realizarlo.

4.3 FORMA DE PAGO

El Municipio de Tame pagará el valor de su aporte, previa presentación de la orden debidamente soportada así:

a) Hasta un ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales, formuladas por el Contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por el supervisor a satisfacción del Municipio; del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD.

b) El pago del Veinte por ciento 20% neto restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del municipio de Tame. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor designado por el Municipio de Tame.

Para las actas parciales se deberán aportar los siguientes documentos:

a) Informe de actividades del contratista y/ o ejecución del contrato, donde se relacione la maquinaria o vehículo intervenido con la respectiva descripción de los repuestos utilizados en el mantenimiento.
b) Informe de Supervisión

c) Entradas y salidas de almacén de los elementos adquiridos expedida por el Almacenista.
d) Planillas en las que se relacione la maquinaria o vehículo intervenido con la respectiva descripción de los repuestos utilizados en el mantenimiento.
e) Pago de aportes al sistema integral de salud y parafiscales.
f) Registro fotográfico en físico y digital.
g) Factura electrónica.

Para la liquidación se deberán aportar los siguientes documentos:

a) Informe final de las actividades y/o ejecución del contrato, donde se relacione la maquinaria o vehículo intervenido con la respectiva descripción de los repuestos utilizados en el mantenimiento.
b) Entradas y salidas de almacén
c) Registro fotográfico físico y digital.
d) Certificado de Cumplimiento por parte del Supervisor.
e) Acta de recibo final a satisfacción debidamente suscrita.
f) Informe de la Supervisión.
g) Acta de Liquidación debidamente suscrita.
h) Factura electrónica.
i) Planillas en las que se relacione la maquinaria o vehículo intervenido con la respectiva descripción de los repuestos utilizados en el mantenimiento.
j) Certificados del pago de seguridad social, en los que conste que el CONTRATISTA se encuentra a paz y a salvo por los respectivos aportes de Ley.
k) Y los demás requisitos que solicite el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, además de la entrega del bien, servicio u obra, junto con los demás requisitos, entre ellos pagos de seguridad social, acta de recibo, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, informe del contratista, pago de estampillas, acta de liquidación, planillas con enfoque diferencial y soportes fotográficos, etc. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC.

PARAGRAFO TERCERO: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, excepto para los tributos que se causan en el momento de la Legalización.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

ANTICIPO: El municipio de Tame entregará la contratista por concepto de anticipo un valor en los siguientes porcentajes;

- El cincuenta por ciento (50%) si el contratista a la expedición del acto administrativo de adjudicación, cancela a través de consignación directa anticipada, a la cuenta informada por tesorería municipal, el (50%) del valor correspondiente a la estampilla Procultura y la estampilla para el bienestar del adulto mayor, según lo establecido artículos 127 y 131 del acuerdo No. 0493 de 2023, o si autoriza de manera expresa el descuento automático de dichos conceptos, del valor a entregar en calidad de anticipo.

- El cincuenta por ciento (50%) una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato, se halle aprobada la garantía que lo ampare.

Manejo del Anticipo

Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del Municipio de Tame, el registro presupuestal y constituida en una cuenta de ahorros para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

- El anticipo no se considera pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado.
- El anticipo permitirá al contratista facilitarle el cumplimiento del objeto contractual y el desarrollo de las actividades esenciales para la ejecución, de la siguiente manera:
- Para el manejo del anticipo, el contratista deberá contar con una cuenta de ahorros donde se indique que es para el manejo de los recursos recibidos por tal concepto, cuyo costo de administración correrá a cargo del contratista.
- En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.
- El anticipo y los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor (a) designado por el Municipio de Tame.
- La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del Municipio de Tame, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente.
- Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del Municipio de Tame, el registro presupuestal y constituida la Cuenta de Ahorros.

PARÁGRAFO QUINTO: El Municipio pagará conforme a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualidad de Caja – PAC.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (DESARROLLO DEL NUMERAL 5 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley, de conformidad a lo anterior los criterios para seleccionar la oferta más favorable para la entidad, serán establecidos bajo los lineamientos la Resolución N°326 de 2022 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, estarán determinados según lo establecido en los Documentos Tipo para los procesos de selección de selección de concurso de méritos de Interventorías de obra pública de infraestructura de transporte; así como también lo establecido en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 estipula que: La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos pliegos.

Teniendo en cuenta lo anterior la Entidad aplica en los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación señalados en los documentos tipo.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (DESARROLLO DEL NUMERAL 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

La Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano Municipal, ha tomado en consideración para la elaboración de la matriz de riesgo del presente proceso contractual el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"*, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Posteriormente, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece una categorización teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

VALORACIÓN DEL RIESGO

TABLA DE VALORACIÓN DEL RIESGO						
		IMPACTO				
Cualificación Cuantitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así (permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por orientó (1 %) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO

Riesgo Bajo
Riesgo Medio

Riesgo Alto
Riesgo Extremo

Tomando en cuenta las anteriores variables y después de analizar cada uno de los riesgos que eventualmente pueden afectar las distintas etapas del proceso contractual se concluye la siguiente matriz, en la que se han valorado y examinado los aspectos relevantes y se han asignado las responsabilidades pertinentes: La Matriz se desarrolla en documento adicional, que hace parte integral de los Documentos Tipo, específicamente en la Matriz 3.

7. GARANTÍAS QUE EXIGE EL MUNICIPIO DE TAME EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (DESARROLLO DEL NUMERAL 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista restará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare.

Estos amparos deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustada a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo con una póliza de seguros tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015.

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad SI considera necesario la constitución de garantías, en razón ha: Garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo.

7.1 ETAPA PRE-CONTRACTUAL

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**MUNICIPIO DE TAME** identificado con el NIT **800.102.801-3**
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Característica	Condición
	• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

7.2 FASE CONTRACTUAL

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td>Característica</td><td>Condición</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Tame, identificada con el Nit. No. 800.102.801 – 3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del Anticipo</td><td>Cien por ciento (100%) del valor del anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Igual al plazo del contrato y Tres (3) años más a partir de la fecha de terminación.</td><td>Cinco (5%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio

por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

La información contenida en el presente documento tendrá prevalencia sobre cualquier estipulación contenida en el PLIEGO DE CONDICIONES, por ser este, un documento anterior a la elaboración del proyecto del mismo y soporte de la etapa de planificación del proyecto de inversión.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La Aseguradora responderá a la Entidad Contratante por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

---

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (DESARROLLO DEL NUMERAL 8 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas,

en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

El presente proceso se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales de los países que según indica la tabla anterior.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	SI	SI	NO
Corea		SI	-	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados Unidos		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea		SI	NO	-	NO
Israel		SI	NO	-	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	-	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

9. VERIFICACION DE BIENES NACIONALES RELEVANTES. (DESARROLLO DE LOS ARTICULOS 2.2.1.1.1.3.1 BIENES NACIONALES, Y ARTICULO2.2.1.2.4.2.9DEL DECRETO 1082 DE 2015)

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 680 de 2021 por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación

con la regla de origen de servicios en el sistema de compra publica, puede determinarse que una vez realizado análisis de las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se pudo constatar que el presente proceso de contratación no cuenta con actividades a través de las cuales se adquieren bienes colombianos relevantes.

10. FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACION DE POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. (DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

La Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano Municipal, en cumplimiento de lo citado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, procede a realizar un análisis de oportunidad y conveniencia de que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetas de especial protección constitucional.

Al respecto, y en atención a la necesidad que se pretende satisfacer, para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios se requiere la vinculación de personal calificado que cumpla con un perfil específico para la ejecución de las actividades establecidos en el proceso, por lo tanto, y en aras de garantizar las condiciones de calidad, no se considera oportuno ni conveniente exigir al contratista la prestación de estos servicios a través de estos grupos poblacionales.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se demuestra que el Municipio de Tame requiere adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de **"CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS"** con la finalidad de realizar control y seguimiento a las actividades de obra de conformidad con el objeto y alcance del proyecto denominado **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO DE "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA""".** de modo que se pueda garantizar la inversión bajo los principios de planeación, eficacia, eficiencia, economía, entre otros.

De igual manera el desarrollo del presente estudio deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual en las condiciones analizadas particularmente en cada uno de sus numerales. Consiguientemente, por ser viable y además porque se cuenta con un presupuesto asignado para ello, se recomienda llevar a cabo la contratación objeto del presente estudio previo.

Ing. JENNY MILENA UPEGUI SICULABA
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano

Acción	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Luis Carlos Lopez Gamboa	CPS 030 DE 2026	
Revisó / Aprobó	Jenny Milena Upegui Siculaba	Secretaria de Infraestuctura y Desarrollo Urbano	
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			